

**ARANCÓN**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arancón, adoptado en fecha 24 de febrero de 2026, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, fijando nuevas tarifas, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS**

El artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 8. En los servicios de prestación obligatoria las tarifas serán las siguientes:

1ª.- Viviendas: 40 euros anuales.

2ª.- Locales y establecimientos relacionados en los apartados b), c), d), e) y f) del artículo anterior: 40 euros anuales”.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Arancón, 8 de mayo de 2026. – El Alcalde, Manuel Hernández Huerta

1014

BOPSO-55-13052026